



RESOLUCIÓN No. 207782 DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL DEL SENA

La Subdirectora del Centro de Servicios y Gestión Empresarial del SENA Regional Antioquia, nombrada mediante Resolución No. 2226 del 31 de octubre de 2016 y posesionada según consta en Acta No. 127 del 31 de octubre de 2016, en ejercicio de sus atribuciones legales y en ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No. 2039 del 14 de septiembre de 2004, expedida por la Dirección General del SENA; en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública en cumplimiento de los cuales, el artículo 2º de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa.
2. Que el Artículo **Artículo 2.2.1.2.1.4.1** del decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación cuando proceda el uso de la modalidad de selección por contratación directa.
3. Que el Centro de Servicios y Gestión Empresarial con la contratación para el mantenimiento del simulador de montacargas se espera impactar la formación de programas de tecnología en Logística del transporte, logística empresarial, DOLCA y a nivel de operarios la formación en operación de montacargas; relacionados en estas actuales fichas: 1361393, 1366822, 1382791, 1382816, 1301808, 1401127, 1401143, 1439150, 1582086, 1599116, 1609132, 1636720, 1615842, 1732039, 1686315, 1732343.
4. Que el Centro de Servicios y Gestión Empresarial, ofrece formación en programas operarios, técnicos, tecnológicos y formación complementaria en las áreas correspondientes al Sector Logística y transporte. La oferta educativa del SENA está al alcance de todos los colombianos, todos los procesos de formación que ofrece el SENA son gratuitos y garantizan las herramientas adecuadas para que las personas puedan vincularse al mercado laboral.
5. Que la formación en las áreas de Logística y transporte, deviene en la obligación de contar con el buen funcionamiento de los equipos q se requieren para impartir formación y que faciliten el aprendizaje, la adquisición de conceptos, el manejo de medidas, desarrollo de habilidades, aptitudes y destrezas, para su futuro desempeño profesional.
6. Que en Colombia solo existe un proveedor autorizado de la marca E-Tecnologies, marca del equipo al que se realizará el mantenimiento, que es e-Tech Solutions S.A, lo cual está soportado en certificación emitida por el fabricante e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá.
7. Que para lograr este propósito, el Centro de Formación tiene un presupuesto disponible total para desarrollar el objeto de la presente contratación la suma de:

Año	Valor	No CDP
2018	\$ 16.065.000	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6218

8. La contratación se hará bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículos 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, esto es contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

En virtud de lo anterior, la Subdirectora de Centro de Servicios y Gestión Empresarial del SENA Regional Antioquia,



RESOLUCIÓN No. 007782 DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

Causal que se invoca	Contratación directa de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículos 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, esto es contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.
Objeto	Contratar el mantenimiento y puesta a punto del Simulador de Montacargas del Centro de Servicios y Gestión Empresarial de la regional Antioquia del SENA.
Presupuesto Total para la contratación	DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$16.065.000)
Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6218
Plazo	El término de duración del presente contrato es sesenta (60) días.
Garantía	En consideración a la modalidad de la contratación, la naturaleza jurídica del contratante que es entidad de derecho público; el Centro de Servicios y Gestión Empresarial encuentra que no es necesario la exigencia de garantía para la celebración del contrato.
Obligaciones	<p>Prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro del término y en el sitio señalado, en condiciones de eficiencia y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y además que sean inherentes al objeto de la presente contratación. Presentar la factura de cobro al momento de la entrega de los elementos. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del contrato. El contratista se obliga a sostener los precios de los productos ofertados dentro de la ejecución del contrato. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y</p>



RESOLUCIÓN No. 017782 DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

	<p>atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 DE 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.</p> <p>El SENA se obliga a:</p> <p>Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. Liquidar el contrato.</p>
<p>Lugar de Consulta Estudios y Documentos Previos</p>	<p>Los documentos soporte podrán ser consultados en la Oficina de Contratación del Centro de Servicios y Gestión Empresarial, Calle 51 Nro. 57-70 piso 9º Torre Norte, Medellín, teléfono 5760000 IP 42323, correo electrónico marroyave@sena.edu.co</p>

ARTÍCULO SEGUNDO. Proceder con la contratación de la sociedad e-Tech Soutions S. A., identificada con NIT: 800.094.574-0

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los

10 SEP 2018

ROSALÍA SUESCÚN GIRALDO

Subdirectora.

Centro de Servicios y Gestión Empresarial